

452 - 1/4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
CONTROL Y REGISTRO

NOTA N° 722
D.G.D.G. y R. - S.L. y T.

USHUAIA, 30 MAY 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

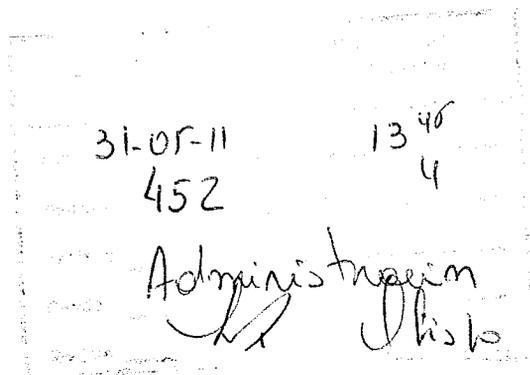
Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir copia autenticada de la **Ley Provincial 845 promulgada por Decreto Provincial N° 1329/11**, mediante la cual sustituyen artículos varios de la Ley Provincial 352, para su conocimiento y efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.

Agregado:
lo indicado
en el texto

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 MAY 2011

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº 845, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1329/11

G. T. F.

[Signature]
M.M.O. Manuel BENEAS
Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

[Signature]
MARIA FERNANDA BICIS
GONZALEZ

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 2° de la Ley provincial 352, por el siguiente texto:

"c) los intendentes, concejales y funcionarios municipales electos o designados de la Municipalidad de Ushuaia, hasta tanto sea creada la Sindicatura Municipal, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 y concordantes de su Carta Orgánica Municipal;".

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso f) del artículo 2° de la Ley provincial 352, por el siguiente texto:

"f) los interventores municipales y comunales y los funcionarios;".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial 352; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Las declaraciones juradas patrimoniales serán presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados desde la notificación del acto de designación o cese de funciones comprendidas en el artículo 2° de la presente ley.

Será obligación de los servicios de personal de los tres poderes del Estado provincial, entes descentralizados y autárquicos, comunas, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado y Municipalidad de Ushuaia hasta tanto sea creada su Sindicatura, informar al Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días de notificado el acto, a fin de que éste proceda a actualizar el registro que se crea.

Las declaraciones juradas patrimoniales deberán ser conservadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia por el término de diez (10) años contados a partir del cese en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
T. F. y T. S.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

las funciones del respectivo funcionario o por el plazo que impongan las autoridades administrativas o judiciales que lo involucren.”

Artículo 4°.- Incorporárase el artículo 19 bis, al Capítulo II del Título III de la Ley provincial 352, con el siguiente texto:

“Artículo 19 bis.- Cumplida la presentación de la primer Declaración Jurada en los términos de la presente ley y de su reglamentación mediante el Decreto provincial N° 2166/10, la siguiente presentación anual deberá ser efectuada entre el 2 y el 31 de mayo de 2012”.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011.


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Arq. Ana M. COLLINO
Vicepresidenta
Arq. de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **845** **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
USHUAIA, 26 MAY 2011


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.A. Y.T.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”